

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 DE FEBRERO /2023

A Despacho para resolver, sobre la notificación realizada por la parte actora que se hizo en la dirección electrónica, pero en su contenido no corresponde a lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213/2022, sino a la notificación por aviso que queda surtida la notificación al día siguiente según el artículo 291 y 292 del C.G.P.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 170014003003-2022-00013-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Requerir a la parte actora en este proceso Ejecutivo seguido por la sociedad Comercial Caldas S.A en contra de la CONSTRUCTORA OLIMPO S.A.S. con el fin de que cumpla con la carga procesal notificar en debida forma la entidad demandada, lo anterior como quiera que se combinó la forma de notificación dispuesta en los artículos 291 y 292 del C.G.P con la notificación electrónica determinada en la ley 2213/2022, en cuanto a los terminos en que queda surtida dicha notificación.

Asi las cosas, el artículo 291 del C.G.P. en asocio con el articulo 292 ibidem, disponen una forma de notificación en la dirección física, la cual es diferente de la notificación electrónica contemplada en el artículo 8 de la ley 2213/2022.

Cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

La Juez.

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2942d4edd6ea92ed7d967c3792f020bbb97c31a576f9d125d745053ed439efdd**

Documento generado en 20/02/2023 02:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>